

ORDENANZA MUNICIPAL N°5/2023

Huara, 25 de julio de 2023.-

VISTOS:

- 1- La realización de la Festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 2- El acta de sesión Ordinaria N°19/2023, de fecha 13 de julio de 2023;
- 3- El Decreto ley Nº 3.063 sobre rentas municipales; y
- 4- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

APRUÉBASE:

La ordenanza de derechos municipales por la Fiesta Religiosa San Lorenzo de Tarapacá año 2023, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES EN EL PUEBLO DE TARAPACÁ, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ 2023.

- 1°. Que los derechos Municipales del sector Feria, serán licitados y se entregarán en concesión en conjunto con los estacionamientos y baños públicos, quienes se encargarán del cercado, iluminación y resguardo correspondiente.
- 2º Todos los negocios situados en la localidad de Tarapacá, tendrán que cancelar el derecho municipal correspondiente de acuerdo a su giro comercial.
- **3°** A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescente, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillos, parrillas y otros fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público.

VENTA EN SECTOR AVENIDA ALAMEDA (Frente a feria y estacionamiento)

4° Derecho de Comercialización a llustre Municipalidad de Huara, puestos 3x3 ubicados frente al sector feria y estacionamiento, en Av. Alameda.

Puestos Sector Feria	Valor pesos
A 3x3	120.000
В 3х3	100.000
C 3x3	80.000



VENTA EN VEHÍCULO Y OTROS

DETALLE	PRECIOS EN PESOS	PRECIOS EN PESOS
DETALLE	DESDE	HASTA
CAMIONES 3 TONELADAS	\$120.000	\$420.000
CAMIONES Y FURGONES MENOS DE 3 TONELADAS	\$72.000	\$144.000
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	\$96.000	\$300.000
SITIOS DE ENTRETENCIÓN	\$72.000	\$240.000
STAND, SEGÚN UBICACIÓN VENTA DE GASEOSAS, TÉ, CAFÉ, SANDWINCH, INCLUYE INSTALADAS EN CAMPING.	\$72.000	\$144.000

VENTA ARTESANÍA AMBULANTES ESTABLECIDOS	\$30.000	\$80.000
OTROS NO CLASIFICADOS	\$72.000	\$180.000
HELADOS EN CONSERVADORA POR MÁQUINAS	\$45.000	\$60.000
CAMPING PRIVADOS	\$156.000	\$336.000
VENTA DE SOPAIPILLAS, EMPANADAS, MOTE C/N HUESILLOS Y OTROS SIMILARES. (CALLES AUTORIZADAS)	\$30.000	\$96.000
VENTA EN CARROS COMPLETEROS. (CALLES AUTORIZADAS)	\$60.000	\$96.000

VENTA ESTACIONADA

5° Se prohíbe el comercio ambulante en la localidad de Tarapacá entre los días 5 al 12 de agosto del presente año. Quedan exentos de esta prohibición los vendedores ambulantes en termo y triciclos que tenga el giro de venta de helados, Mote con huesillos y vendedores de café en termo, sin embargo deberán respetar las señaléticas de prohibición ubicadas en el poblado de Tarapacá, específicamente en las calles utilizadas como vías de evacuación, alrededor e interior de la plaza central y donde se señale de forma específica la prohibición de esta.



DETALLE	PRECIOS EN PESOS
AMBULANTES EN TERMOS	\$25.000
AMBULANTES EN TRICICLOS	\$30.000
AMBULANTE CIRIOS	\$25,000
CARRETON VENTA DE FRUTAS Y VERDURA	DESDE \$45.000 A \$96.000

SECTOR RESIDENCIAL

DETALLE	PRECIO EN PESOS DESDE	PRECIO EN PESOS HASTA
CARNICERÍA	\$160.000	
RESTAURANT	\$200,000	
CAFÉ AL PASO	\$108.000	
SALCHIPAPAS	\$144.000	
AMASANDERÍA	\$72.000	\$96.000
BAZAR	\$72.000	\$96.000
ABARROTES	\$72.000	\$120.000
VERDULERÍA	\$80.000	\$72.000
DISTRIBUIDORAS	\$156.000	\$420.000

⁶° La Alcaldía podrá rebajar o estimar el pago de derechos Municipales en casos calificados de carácter social debidamente acreditados.



7° Se Prohíben las siguientes actividades económicas, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente. Por lo que corresponderá a las instituciones respectivas la fiscalización de la misma.

- 1) Bebidas alcohólicas o embriagantes.
- 2) Drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- 3) Medicamentos que deban ser expedidos por establecimientos farmacéuticos.
- 4) Música o películas piratas, o cualquier otra semejante que atente contra el derecho de autor.
- 5) Objetos contundentes o corto punzantes, tales como cuchillos, espadas, sables, machetes, y cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como arma.
- 6) Artículos, revistas, libros, películas o fotografías que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- 7) Globos de los deseos, a fin de evitar cualquier tipo de accidente.
- 8) Fuegos artificiales, con excepción a la municipalidad, quien contará con profesionales, tomando el resguardo necesario.
- **8°** El cumplimiento de la presente Ordenanza se cautelará por inspectores municipales y Carabineros de Chile y las infracciones se denunciaran al juzgado de policía local de Huara. El cual impondrá las multas sancionadas en este cuerpo normativo y que en derecho correspondan.
- **9°** La Municipalidad de Huara, informara a través de los medios de comunicación social las disposiciones establecidas en la presente Ordenanzas Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.

PATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

AVCALDE SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.

